

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **Presidente Municipal T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el **Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, así como la **Directora de Desarrollo Urbano Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio donatario**" y por la otra parte, la ciudadana **Martha Ramírez Salinas**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La donante**", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 25 fracción I m), 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Arq. Clara Brenda Lugo Galván directora de Desarrollo Urbano; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Martha Ramírez

X

Tercera: Que tiene su domicilio ubicado en calle Palacio Municipal, número 01, zona centro, de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declaran "La donante":

Primera.- Tener por nombre: Martha Ramírez Salinas de nacionalidad mexicana; ser persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quienes se identifican con credencial para votar con fotografía, con clave de elector RMSLMR69010511M600.

Segunda.- Que la ciudadana Martha Ramírez Salinas es legítima propietaria de un predio con una superficie de 0-55-27.50HA, ubicado en el punto denominado Charcas, actualmente colonia La Herradura, del Municipio de Doctor Mora, Gto; según consta en escritura pública número 10,479 (diez mil cuatrocientos setenta y nueve) tomo LIX (quincuagésimo noveno), de fecha 20 (veinte) de mayo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ante la fe del notario público licenciado Alberto Ferro de la Sota, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1 (uno), ubicada en calle Allende número 08, San José Iturbide, Guanajuato, con ejercicio legal en misma adscripción notarial, con registro catastral en la cuenta urbana número 41G-000240-001.

Tercera. - Que para los efectos del presente convenio, la ciudadana Martha Ramírez Salinas, señala como domicilio en calle Prolongación Ocampo, número 2, zona centro, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, código postal 37960.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera. - "La donante" transfieren a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, misma que será utilizada como calle denominada San Pedro, ubicada en la

Colonia La Herradura, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; la cual tiene una superficie de 314.15 m², misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Noroeste: Mide 40.00 metros colinda con Gabriel Landaverde y Martha Ramírez.

Noreste: Mide 8.00 metros colinda con Martha Ramírez.

Sureste: Mide 40.00 metros colinda con J. Albino Velázquez y Martha Ramírez.

Suroeste: Mide 8.00 metros colinda con Carretera Doctor Mora - Derramadero del Sauz.

Segunda.- “La donante” se obliga a entregar a **“El municipio donatario”** el bien inmueble, materia de este convenio, libres de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- “La donante” se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **“El municipio donatario”**, para efectos de este donado materia de este convenio.

Cuarta.- “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados, materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la **superficie de 314.15 m² de la cuenta predial rustica número 41G-000240-001 del bien a nombre de Martha Ramírez Salinas**, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto la apertura de una calle denominada San Pedro, ubicada en la Colonia la Herradura, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **“La donante”**, acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **“El municipio donatario”**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **“El municipio donatario”**.

Séptima.- Acuerdan **“Las partes”** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"La donante"** pretendan lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obligan a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la Ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

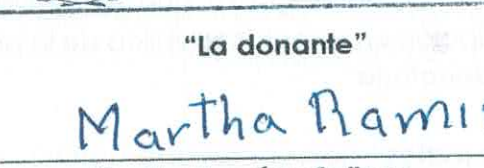
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 15 quince días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.


T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal


Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento


Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

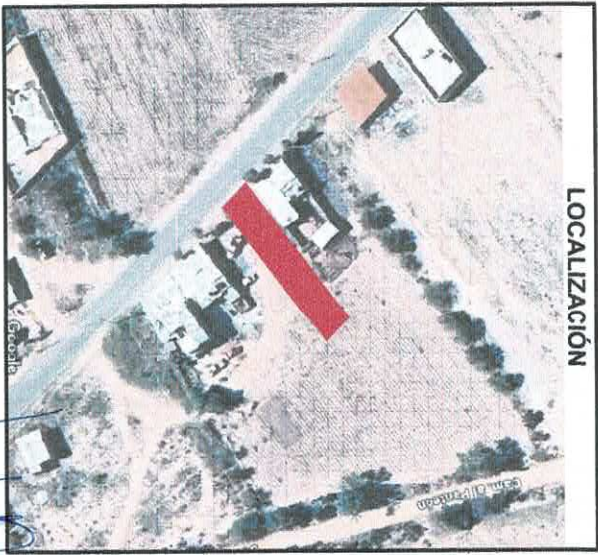
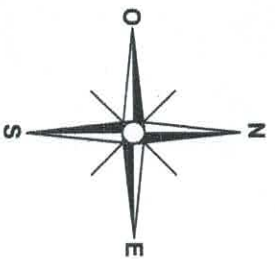
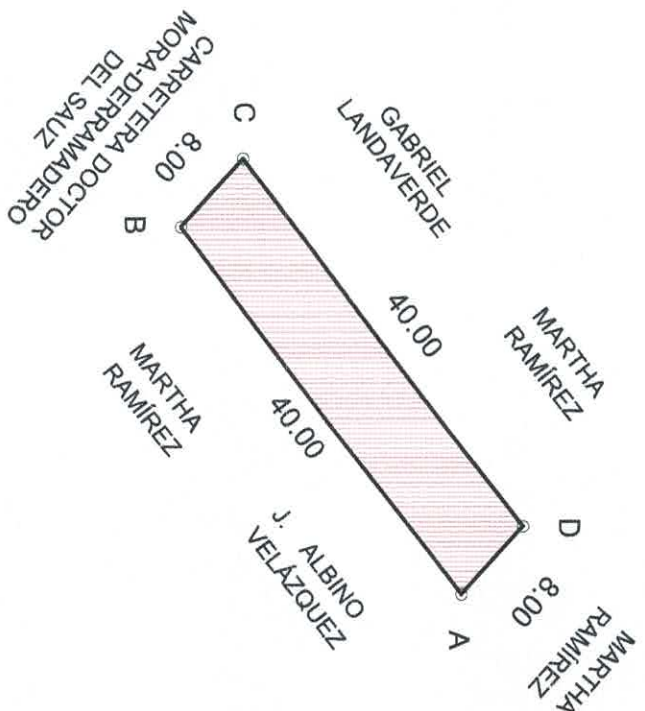
"La donante"


Martha Ramírez Salinas

Area: 314.15 m²
Area: 0.0314 ha
Perimetro: 96.00 ml

MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NOROESTE	EN 40.00 METROS COLINDA CON GABRIEL LANDAVERDE Y MARTHA RAMÍREZ.
NORESTE	EN 8.00 METROS COLINDA CON MARTHA RAMÍREZ.
SURESTE	EN 40.00 METROS COLINDA CON J. ALBINO VELÁZQUEZ Y MARTHA RAMÍREZ.
SUROESTE	EN 8.00 METROS COLINDA CON CARRETERA DOCTOR MORA-DERRAMADERO DEL SAUZ.

CUADRO DE CONSTRUCCION				
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE NORTE
A	A - B	40.00	S 53°4'53" O	363633.552 2337729.593
B	B - C	8.00	N 47°53'3" O	363601.572 2337705.566
C	C - D	40.00	N 53°4'53" E	363595.638 2337710.931
D	D - A	8.00	S 47°53'3" E	363627.617 2337734.958



Nombre de la Vialidad: Calle San Pedro.
Colonia: La Herradura.
Descripción: Vialidad de tercer orden, reconocida desde hace más de 6 años aproximadamente, cuenta con el 30% de habitabilidad y servicio de agua potable.
Donante: Martha Ramírez Salinas.

Superficie territorial: 314.15 m2

Cotas: metros

Fecha: 14 de marzo 2025

Arq. Clara Brenda Lugo Salas
Diseñadora de Urbanismo

URBANO

Administración 2024-2027